

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5156

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2017.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0353

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2017.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 218.270/16, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la concesión del beneficio “*Compensación por Desarraigo*” establecido por Decretos N° 061/04 y sus modificatorias 537/12 y 1012/12, a favor del señor Andrés Jorge **KOSLAB**, quien fuera designado como Director de Centros Recreativos y Deportivos dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Decreto N° 0290/17;

Que el presente tramite se enmarca dentro de los alcances del Decreto N° 061/04, en su Artículo 1°, el cual reza: “...**ESTABLÉCESE** una designación de carácter no remunerativa no reintegrable denominada “*Compensación por Desarraigo*” para los Funcionarios Públicos que han sido convocados a cumplir funciones de nivel político en el ambito del Poder Ejecutivo Provincial, que tengan domicilio a una distancia superior a los 200 Km. de la sede de sus funciones...”

Que se encuentran acreditados los requisitos para acceder a dicho beneficio, por lo que nada obsta para el dictado del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 2248/16, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27 y SLyT-GOB-N° 270/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33/34;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONCÉDASE** a partir del día de la fecha, el beneficio “*Compensación por Desarraigo*” establecido mediante Decreto N° 061/04 y sus modificatorios 537/12 y 1012/12, a favor del señor Andrés Jorge **KOSLAB** (Clase 1976 – D.N.I. N° 25.142.874), quien fuera designado como Director de Centros Recreativos y Deportivos dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Decreto N° 0290/17, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

DECRETO N° 0358

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2017.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 505.563/17, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de diciembre de 2015, el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Sr. Teodoro **CAMINO**, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel **HERNANDEZ**, Guadalupe **FERNANDEZ** y Jesica **CONSTANCIO** en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.092.427,98) a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, judiciales, aportes y contribuciones y cuota sindical, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 270/2017, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 121 y SLyT- GOB-N° 0334/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 136/137;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.092.427,98)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, judiciales, aportes y contribuciones y cuota sindical, según lo indicado en los Anexos que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado P/Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Fundación Santa Cruz Sustentable del Ejercicio 2017.-

Artículo 3°.- **ABONESE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0354

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2017.-
 Expediente MDS-N° 221.181/17.-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el señor Javier Ernesto **PAZ** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.487.412), quien desempeñará funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de dicho Ministerio, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a

una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0355

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2017.-
Expediente MDS-N° 220.913/17.-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mariana Soledad **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 28.058.594), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Abordaje Territorial de dicho Ministerio, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0356

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2017.-
Expediente MDS-N° 220.104/16.-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Camila Janet **MANQUE** (D.N.I. 32.922.696), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de las Mujeres de dicho Ministerio, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0357

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2017.-
Expediente MDS-N° 221.199/17.-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Elba Alicia **CABRAL HUNICKEN** (D.N.I. N° 17.037.485), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de dicho Ministerio, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Ad-

ministración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 045
PROYECTO N° 280-284/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural, Social y Educativo el Proyecto Fuentes del Coyle: **“Expresión Apacible de la Naturaleza”**, impulsado y elaborado por las docentes de la Escuela Primaria Rural Albergue de Frontera N° 34 “Francisco Antonio Rizzuto” del Paraje de Fuentes del Coyle, que se realizará según cronograma de actividades:

1° Etapa: mayo a septiembre del 2017:

- Investigación histórica, geográfica y ambiental de las zonas tanto a promover como a visitar.
- Relevamiento fotográfico.
- Buceo bibliográfico de autores patagónicos.
- Entrevistas a los antiguos como actuales pobladores del Paraje y zonas aledañas.
- Investigación y análisis de documentación existente e histórica del lugar.
- Diseño de la muestra.
- Articulación y vinculación de contenidos curriculares de manera interdisciplinaria.
- Gestión de recursos.
- Distribución de roles por parte de los responsables.
- Montaje de la muestra.

2° Etapa: septiembre a octubre del 2017:

- Socialización del proyecto a nivel local, provincial y nacional.
- Gestión declaración de interés municipal y provincial.
- Gestión de recursos financieros y económicos para traslados.
- Viaje como estrategia de formación e intervención y promoción. Territorial y expedicionario.

(Trazado de mapas, rutas, recorridos, estaciones. Distancias, ubicación, ambientes recursos naturales, analogías, participación encuentros, foros, paneles, interrelaciones con el conocimiento su uso y la sociedad, el arte como intermediario, motor de cambio, compromiso y sentido de pertenencia, etc.

- La escuela y las instituciones, ruralidad y urbanismo.
- Observación de los aspectos naturales, arquitectónicos y climáticos de lugares a recorrer.
- Observación del desarrollo urbano de los lugares a visitar.
- Observación de artesanías originarias y diferenciarlas con las de su región.
- Tomar fotografías de los lugares visitados.
- Registro de datos, encuestas, entrevistas, a personalidades reconocidas e instituciones.
- Participación en eventos en representatividad de la región y la provincia.
- Diario de viaje, registro audiovisual y relatos.

3° Etapa: noviembre a diciembre del 2017:

- Ordenar, clasificar y analizar los datos recopilados durante las visitas
- Comentar las fotos y las tomas realizadas.
- Reflexión descripción e interpretación de lo experimentado.
- Elaboración de conclusiones individuales y grupales de aspectos, logístico, pedagógicos, el impacto social alcanzado del proyecto.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a los

Honorables Concejales Deliberantes de Río Turbio y 28 de Noviembre a los fines de poder realizar lo propio en cada recinto.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 045/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 046
PROYECTO N° 189/16
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio Secretaría General de la Gobernación informe sobre el balance de ingresos y egresos contables, como así también la recaudación en concepto de publicidad del Canal Provincial de Televisión LU 85 TV Canal 9.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 046/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 047
PROYECTO N° 088/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial para que, instruya a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), a que establezca una tarifa plana y diferenciada a aquellos vecinos de nuestra Provincia que aún no posean acceso a la red de gas natural.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que dicho beneficio sea durante el período de un (1) año; y prorrogable una vez comprobada la necesidad.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 047/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 048
PROYECTO N° 177/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Minería dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, envíe copia certificada del "Plan de contingencia o emergencia" previsto para la mina Cerro Vanguardia.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Minería dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, envíe copia certificada de la última actualización del informe de impacto ambiental presentado por la empresa AngloGold Ashanti en su carácter de concesionaria de la Mina Cerro Vanguardia conforme a lo establecido por la Ley 2658.

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Minería dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, envíe un informe con la lista de incidentes e infracciones en la mina Cerro Vanguardia y en su caso los sumarios administrativos y consecuentes denuncias penales y civiles en trámite.

Artículo 4°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Minería dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, un amplio informe sobre la gestión minera ambiental, el plan de manejo ambiental y en su caso si la Mina Cerro Vanguardia cuenta con certificados de calidad ambiental ISO 14001 y de manejo de cianuro.

Artículo 5°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Minería dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, envíe informe sobre plan de cese y abandono de la mina Cerro Vanguardia, en lo particular deberá expedirse sobre la remediación de pasivos ambientales pos-mina y su monitoreo, como así también el plan de reconversión de la matriz productiva de la zona.

Artículo 6°.- ENVIAR copia al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y a Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ).

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 048/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 049
PROYECTO N° 118/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Minería dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y a la Dirección de Recursos Hídricos dependiente del Consejo Agrario Provincial (CAP), informe sobre las condiciones del uso del agua y parámetros de utilización en las locaciones de la Mina Cerro Vanguardia. En lo particular deberá expedirse

en lo concerniente al monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, calidad, flora y fauna acuática, limnología, ictiología, composición química, ph, conductividad y los volúmenes utilizados en los procesos.

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Consejo Agrario Provincial (CAP); al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y a Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ).

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 049/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 050
PROYECTO N° 144/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, la conformación de la Asociación de Músicos Unidos de Santa Cruz (MUSAC), por ser un espacio independiente, autogestivo, a favor de la libertad artística de los músicos autónomos y comprometido con el mejoramiento del Espacio Musical Provincial.

Artículo 2°.- RECONOCER y DESTACAR a los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Músicos Unidos de Santa Cruz (MUSAC) por su trabajo denodado para estimular el interés público y privado en la organización, producción y difusión de actividades artísticas y culturales en la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 050/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 051
PROYECTO Nros. 166-180-154/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- REPUDIAR enérgicamente el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación firmado por los Ministros Horacio ROSATTI, Carlos ROSENKRANTZ y Elena HIGHTON de NOLASCO que habilita implementar el beneficio del 2x1 para reprobados condenados por delitos de lesa humanidad.

Artículo 2°.- EXPRESAR nuestro ineludible compromiso con las políticas de Memoria, Verdad y Justicia implementadas por los Gobiernos de Raúl Ricardo ALFONSÍN, Néstor Carlos KIRCHNER y

Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER y con la búsqueda de los nietos que aún nos faltan recuperar.

Artículo 3°.- ACOMPAÑAR y ADHERIR a todas las manifestaciones y presentaciones en defensa de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia que se promuevan.

Artículo 4°.- MANIFESTAR nuestra solidaridad con las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y con los nietos recuperados ante tamaño atropello a la memoria de los treinta mil (30.000) compañeros detenidos desaparecidos.

Artículo 5°.- EVIDENCIAR la gravedad institucional de este fallo porque marca un retroceso en política de Derechos Humanos que se viene sosteniendo desde 1983, reivindicando la continuidad de los juicios por la Verdad y la Justicia en nuestro país en memoria de los treinta mil (30.000) detenidos-desaparecidos.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 051/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES

SINTETIZADAS

I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0433

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2017.-
 Expediente IDUV N° IDUV N° 042.623/56/2016.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 122 de fecha 11 de noviembre de 2016, CESION DE DERECHOS - BARRIENTOS JORGE LUIS MARIANO a f/ CABRERA CLAUDIA ALEJANDRA, tramitada por ante Escribana Pública, adscripta al Registro Notarial N° 30 de Río Gallegos, comparecen las partes, donde el Primero CEDE y TRANSFIERE, en forma gratuita, a favor de la Segunda, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Duplex N° 4 – Manzana 721, calle Maipú esquina Las Piedras, de la Obra: "PLAN 33 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", y ésta acepta en conformidad la cesión efectuada a su favor; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Duplex N° 4 - Manzana 721, correspondiente a la Obra: "PLAN 33 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Claudia Alejandra CABRERA (DNI N° 17.049.243), de nacionalidad argentina, nacida el 10 de diciembre de 1964, de estado civil soltera; por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 74.104,38.-).

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Claudia Alejandra CABRERA (DNI N° 17.049.243) se constituirá -ante este Instituto- en única obligada al pago de las cuotas de amortización, hasta la cancelación total

del inmueble mencionado en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora Claudia Alejandra CABRERA, en el domicilio sito en calle Maipu esquina Las Piedras - Duplex N° 4 - Manzana 721 del Plan 33 Viviendas en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0435

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2017.-
Expediente IDUV N° 021.280/49/2006.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 67, correspondiente a la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIAN", a favor de la señora María Luisa AZORIN (DNI N° 23.497.197), de nacionalidad argentina, nacida el 23 de octubre de 1973, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 512. 111, 58.-), el que será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora María Luisa AZORIN, en el domicilio ubicado en Plan 68 Viviendas FO.NA.VI., Casa N° 67, de la localidad de Puerto San Julián.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto San Julián, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte de Caleta Olivia.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 027
PROYECTO N° 152/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial y Cultural la producción televisiva "Ruta de Sabores" conducido por el Chef Diego CABASINHA y producido por el señor Juan Carlos SILVA, que se emite los días jueves a las 23.00 horas por Canal 9, los días viernes por Cable 10 de Río Gallegos y en el Canal Digital de Youtube "Ruta de Sabores".

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 027/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 028
PROYECTO N° 012/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De interés Provincial y Cultural la publicación del libro "El Chasqui Aéreo" Historia de Norberto Fernández Lorenzo, un piloto patagónico; de la autoría del Señor Antonio Emilio MARKIC.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 028/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 029
PROYECTO N° 116/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito por la participación de estudiantes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), en la final Nacional de los Juegos Universitarios Regionales (JUR) 2016, que se llevaron a cabo del 25 al 30 de abril en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 029/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 030
PROYECTO N° 129/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Artículo 1°.-ENVIAR al archivo el Proyecto de Declaración N° 129/2017.

Artículo 2°.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 030/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 031
PROYECTO N° 132/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito por el "Evento Regional de Danzas", que se llevó a cabo en la ciudad de Caleta Olivia, los días 28 y 29 de abril del corriente año, en conmemoración del Día Internacional de las Danzas y en el que participaron diversas escuelas de distintos tipos de danzas de toda la región patagónica.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 031/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 032
PROYECTO N° 155/17
SANCIONADO 29/06/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito por la realización del "3° Encuentro Provincial de Combatientes de Incendios Forestales de la Provincia de Santa Cruz", organizado cada año por la Brigada Voluntaria de Combatientes de Incendios Forestales perteneciente al Consejo Agrario Provincial (CAP), llevado a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo del corriente año en la localidad de El Chaltén.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 032/2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 067

RIO GALLEGOS, Diciembre 07 de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nro 493363/1997 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nro. 00002911/2016, obrante a fojas Nro. 654 del expediente de referencia, la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC, solicita la renovación del permiso de vuelco de efluentes sanitarios tratados en el yacimiento Koluel Kaike, en la zona norte de nuestra provincia.

Que la planta de tratamientos de efluentes se encuentra ubicada en las coordenadas datos WGS 84 -46° 42' 17.53" W -68° 16' 22.56" del Yacimiento.

Que el sistema de tratamiento de vertido constituye un proceso de tres etapas: Anaeróbico, biológico y el de cloración y filtración; y el mismo es acorde a las cantidad de personas (ciento veinte) que se encuentran permanentemente en el lugar.

Que la disposición final del mismo es el riego del parqueizado.

Que el permiso se extenderá por el lapso de un (01) año a partir del primero (01) de Diciembre del año 2016.

Que obra en el expediente, la documentación necesaria para otorgarle el permiso.

Que a fojas Nro. 655 del expediente de referencia, consta informe técnico.

Que deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1°) Otorgar permiso a favor de la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz para el vertido de efluente sanitario, previamente tratado en el predio del Yacimiento Koluel Kaike, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La planta de tratamiento se encuentra ubicada en coordenadas datum WGS 84 -46° 42' 17.53" W -68° 16' 22.56" del Yacimiento.

3°) El volumen máximo de efluente a verter previamente tratado será de 30 m3 mensuales. La empresa deberá contabilizar el mismo y se podrá considerar que representa un ochenta por ciento del consumo de agua destinada a abastecimiento poblacional.

4°) El presente permiso tendrá vigencia a partir del 1 de diciembre del corriente año y por un lapso de 12 (doce) meses.

5°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.

6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada y conjuntamente con la Declaración de consumos, la cantidad de efluente vertido, para su posterior certificación.

7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de

acuerdo al valor establecido.

8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10°) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a PAN AMERICAN LLC. y cumplido **ARCHÍVESE.**-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 062

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°497.679/2002 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Compañía General de Combustibles, mediante Nota N° CGC-E-0612/16, obrante foja 440 (cuatrocientos cuarenta) del expediente, informa que se perforo 1 (un) Pozo de Monitoreo.-

El mismo está ubicado en repositórios de suelos contaminados en el Yacimiento La Maggie.

Que la empresa presenta informe de construcción de freatímetro, obrante fojas 441, 442, 443 y 444 del expediente.

Por ser considerados Pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra el correspondiente informe técnico en foja 449 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto del 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE :

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Compañía General de Combustibles, con domicilio legal Alberdi N° 232, en la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para habilitar 1 (un) pozo de monitoreo.

2°) Que la denominación y ubicación de la perforación es la siguientes; **FREATIMETRO EN REPOSITARIO: S50° 40' 2,8"; W69° 42' 13,3.**

3°) Que la empresa deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante de los estudios que se realicen.

4°) Que la presentación de los análisis fisicoquímicos, bacteriológicos, hidrocarburos y de metales pesados deberán ser presentados en forma semestral, en las oficinas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

5°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

6°) En caso de constatar afectación al recurso Hídrico, esta autoridad de aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Compañía General de Combustibles, y cumplirá con lo dispuesto

en la Norma Vigente.

7°) Tal lo establece el artículo N°40, de la Ley Provincial de Aguas Públicas N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

8°) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a la Compañía General de Combustible. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 cuerpo y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota C.G.C -E-308/17 (foja 1013 del expediente de referencia), la empresa Compañía General de Combustible S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadora 4" (CBo - 4) correspondiente al Yacimiento Campo Boleadora, el cual fuera otorgado mediante Disposición N°41/DPRH/2016.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de setenta y cinco con seis metros cúbicos por día (75,6 m³/día); el cual tendrá un régimen de explotación de 12 hs de bombeo y 8 hs de recuperación.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada como pozo backup del pozo CBo 5, por lo tanto este solo se utilizara en caso de algún desperfecto del pozo mencionado.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1014, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE :

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la empresa C.G.C S.A., con domicilio legal en calle Alberdi 232, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado CBo 4, ubicado en el Yacimiento Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de setenta y cinco con seis metros cúbicos por día (75,6 m³/día) a extraerse del pozo CBo 4, con un régimen de 12 Hs de explotación y 8 Hs de recuperación, y el mismo solo se utilizara como backup del pozo CBo 5 en caso de desperfecto.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses a partir del 15 de mayo del 2017.

Artículo 4°) Que la empresa C.G.C S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial

de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición Nº 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial, perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo Nº 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a C.G.C. S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION Nº 130

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **HORACIO ARENA S.A.C.A.I.**; con domicilio real en **MARIANO MORENO Nº 244 - 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el Nº **718** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/027 PESCADO Y MARISCO - 01/046 CARNES - 01/386 BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN GRAL. - 01/429 FRUTAS Y HORTALIZAS - 01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL. - 02/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GRAL. - 03/270 ACOLCH./MATELASEADO/ROPA BLANCA - 03/282 TIENDA/INDUMENTARIA EN GRAL. - 03/569 COLCHONES Y ALMOHADAS - 03/861 INDUMENTARIA DEPORTIVA (VESTIMENTA) - 05/007 ARTICULOS P/EL HOGAR - 05/954 BAZAR - 08/649 INS. P/ MAQUINAS DE OFICINA /COMP. (PAPEL/CART./TONER/ETC.) - 09/165 LIBRERÍA (ARTICULOS ESCOLARES, ETC.) - 09/243 PAPELERIA EN GRAL. - 13/320 ACCESORIOS P/AUTOMOVILES - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. - 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL. - 26/932 FERRERIA EN GRAL. ; con vigencia a partir del día de la fecha.-**

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 132

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MORALES, RICARDO MARTIN "C.O.PAT. CENTRO ORTOPEDICO PATAGONIA";** con domicilio real en **MARIANO MORENO Nº 384 - 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el Nº **1890** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **14/011 APARATOS MEDICOS - 14/172 MATERIAL QUIRURGICO- 14/870 ORTOPEDIA;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SETIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 133

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **GOURMET FACTORY S.R.L.;** con domicilio real en calle **DIAZ VELEZ Nº 4581/83 -1605- MUNRO, PCIA. DE BUENOS AIRES;** bajo el Nº **1976**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 01/743 SERVICIOS DE COMIDA/CATERING, ETC;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 139

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecre-

taria de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **SALINAS, HERNAN DARIO.;** con domicilio real en calle **AVDA PTE. NESTOR CARLOS KIRCHNER Nº 1302 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el Nº **1979**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 01/743 SERVICIOS DE COMIDA/CATERING, ETC;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE SETIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 140

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ELECTRO RIO S.R.L.;** con domicilio real en **ENTRE RIOS Nº 92 - 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el Nº **1141** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **16/009 ACUMULADORES/BATERIAS EN GRAL. - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS.;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MARZO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 142

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MANSAL S.R.L.;** con domicilio real en la calle **AVDA. PTE. NESTOR CARLOS KIRCHNER Nº 952 (PISO 3º OFIC. Nº 6) -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el Nº **1027**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **09/243 PAPELERIA EN GRAL. - 09/389 ARTICULOS DE OFICINA;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 144

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ALUM TRUCK S.A.**; con domicilio real en **PJE. LAMADRID N° 1340 - 9100 - TRELEW, PCIA. DE CHUBUT**; bajo el N° **1396** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en el rubro: **16/013 AUTOMOTORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

La Señora Juez, la Dra. Gabriela Zapata, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Gabriela Gutierrez, con asiento en calle Santiago del Estero s/n° Barrio Industrial de la localidad de Pico Truncado, Santa Cruz, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS mediante edicto a publicarse por tres días en el Boletín Oficial a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña Leandra Gañan en los autos caratulados **“GAÑAN LEANDRA s/ Sucesión ab intestato”** Expediente n° 16.006/17, bajo apercibimiento de ley.- PICO TRUNCADO, a los 4 de Mayo de 2017.

MARIA LAURA DE SANTIS
Abogada
T.S.J.S.C. T° X F° 142
C.S.J.N. T° 122 F° 267

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, actualmente a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, **Secretaría Nro. UNO** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“SAUER LUIS ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 26.365/16**; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: **LUIS ALEJANDRO SAUER, DNI N° 16.120.205**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 6 de Junio de 2017.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro.

UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia, con asiento en Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados **“AGUIRRE MARCOS S/ SUCESION AB INTESTATO”** Expte. N° A-7005/17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. AGUIRRE MARCOS D.N.I. N° M8.354.734. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 15 de Junio de 2017.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña GOMEZ JUANA AMALIA en los autos caratulados **“GOMEZ JUANA AMALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 17433/16”**.

Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETIN OFICIAL.

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRIAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo N° 106 esquina Dorrego del Barrio “Los Lupinos” de la localidad de Río Turbio - Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH), Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **“GEREZ, DIEGO EDUARDO S/ Sucesión Ab Intestato” - Expte. N° G-6930/16, Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. DIEGO EDUARDO GEREZ** (D.N.I. N° 23.472.159) para que en el plazo de **Treinta (30) días** así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.)**.-

RIO TURBIO, 12 de Junio de 2017.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Dr. Antonio Andrade, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martin Daluiz, con sede en Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“GREY ZOE ELISABETH Y OTROS S/ AUTORIZACIÓN DE VIAJE” (Expediente N° 11014/15)**, y por el término de tres (3) días de publicación, notifíquese al Sr. David Román Grey, DNI 30.727.579, que se ha dictado la providencia que textualmente dice: “Río Gallegos, 30 de noviembre de 2016. ...publíquese edictos en el Boletín Oficial ...por el plazo de tres días. Firma: Antonio Andrade, Juez. Río Gallegos, 17 de Marzo de 2017. ...a fin de citar al Sr. Grey para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y

designársele Defensor Oficial para que lo represente. Firma: Antonio F. Andrade, Juez”.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-

FLAVIA J. MARTIN DALUIZ
Secretaria
Juzgado de Familia N° DOS

P-2

EDICTO N° 035/2017
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: 5-6 Fracción “A” Sección “XII” Zona de San Julián y Lote 25 Fracción “A” Sección “XII” **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** “**SANTA CATALINA I**”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.658.937,00 Y= 2.488.975,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.659.741,00 Y: 2.487.945,00 B.X: 4.659.741,00 Y: 2.496.500,00 C.X: 4.657.341,00 Y: 2.496.500,00 D.X: 4.657.341,00 Y: 2.487.945,00.- Encierra una superficie de 2.053 Has. 20a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA ESTANCIAS: “LOS GRANADEROS” “SAN RAFAEL” “SANTA CATALINA” y “SANTA URSULA”. Expediente N° 406.614/PG/08.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 3/2016

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. YOLANDA CID, titular de la L.C. N° 5.405.337 autos: **“CID YOLANDA S/ SUCESION AB INTESTATO. Expte. N° 14562/15”**. Pico Truncado, Santa Cruz, 01 de Febrero de 2016.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 01 de Febrero de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO N° 034/2017
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: 1-2 Fracción “C” Sección “XI” **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de

SANTA CRUZ. MD: “LOS MANANTIALES I”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.755.995,65 Y=2.508.440,94 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.757.132,00 Y: 2.504.730,00 BX: 4.757.132,00 Y: 2.513.174,50 C.X: 4.752.376,93 Y: 2.513.174,50 D.X: 4.752.376,93 Y: 2.504.730,00.- Encierra una superficie de 4.105 Has. 41a. 88ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA, ESTANCIAS: “MANANTIALES (Matr. 7045 T°52F°98 Finca 12845)” y “INVERNADA (Mat.4920 T°44 F°19 FINCA 11790)”. Expediente N° 422.901/PG/10.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de los Pozos PB-987, PB-988 y PB-989**”, ubicada en el Yacimiento Bayo, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de los Pozos PB.a-980, PB.a-981, PB.a-982, PB-983 y PB-984**”, ubicada en el Yacimiento Bayo, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al es-

tudio de Impacto Ambiental de la obra AAC “**Perforación de pozo MS-1002**” ubicada en cercanía de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 18 de julio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al estudio de Impacto Ambiental de la obra AAC “**Perforación de los pozos EH-3232 y EH-3233**” ubicada en cercanía de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 18 de julio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de pozo de desarrollo CM-1053**” Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 18 de julio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Perforación de pozos de desarrollo LH-2073, LH-2074 y LH-2075**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 18 de julio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Perforación de pozos de desarrollo EH-4210, EH-**

4211 y EH-4212”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 18 de julio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de los Pozos PE-964, PE-995, PE-1024, PE-1027 y PE-1028**”, ubicada en el Yacimiento Bayo, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos Campo Boleadoras-40 y Campo Boleadoras-41 y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 del mes de julio.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozo El Cerrito Oeste x-1 y Construcción de Línea de Conducción**” ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 del mes de julio.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se

ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Planta de Tratamiento de Barros Oleosos**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 del corriente mes.

P-3

CONVOCATORIA

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 25 de Julio de 2017, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 3º ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2017.

3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de 3 años.

5º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-2

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S: DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **“PEREZ LEANDRO OSCAR sobre RECLAMO LABORAL contra DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD, Expediente N° 560.068/SETySS/2016**, en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 05/12/2016 y 13/12/2016. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450. **Dice “... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8º...”,** ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S NIETO
RUBÉN OSCAR Y/O SILVA CAROLINA E.

VISTO: El Expediente Administrativo N°18.882-“C”/2011 Autos Caratulados: **“GASTALDI NICO-**

LAS ROQUE sobre RECLAMO LABORAL contra NIETO RUBEN OSCAR y/o SILVA CAROLINA E.”, que se tramita ante la delegación regional zona norte dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 57/58 obra RESOLUCION N° 563/SETySS/2014 de fecha 22 de Octubre de 2014, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **“...ARTICULO 1º DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Sra. SILVA CAROLINA, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente: ARTICULO 2º: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 54/100 CTVOS (\$ 11.399,54), la que deberá ser depositada en el plazo de tres (3) días de notificada la presente... ARTICULO 3º: ... ARTICULO 4º: ...”**; Que, a fs. 64/65 Y 73 se notificó en debida forma mediante “Carta Documento” a la Sra. SILVA CAROLINA de la Resolución N° 563/SETySS/2014; Que, en atención que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dió cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la parte demandada al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2º de dicho instrumento, deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: **“... sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...”** Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que se continuará con la tramitación en esta instancia administrativa. Por ello, y atendiendo a los antecedentes de ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante **“el silencio de el administrado”** la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta autoridad laboral a proseguir el trámite; Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12º de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 905/DPAJ/2015 obrante a fs. 83, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO, CONDENANDO E INTIMANDO a la Sra. SILVA CAROLINA, con domicilio denunciado en B* Gobernador Gregores escalera N°51 Departamento A de la ciudad de Caleta Olivia, A ABONAR la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 54/100 CTVOS (\$ 11.399,54), a favor de la Sr. GASTALDI NICOLAS ROQUE titular del DNI N° 16.523.501, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución ARTICULO 2º: El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3º: El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- ARTICULO 4º:**

Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 657.566-CPE-2014 caratulado: **“ABANDONO DE SERVICIO DOCENTE BEATRIZ GRANERO C.P.E.S. N° 36 Y E.I. N° 4 - RÍO GALLEGOS”**, notifica a la Sra. Irene Beatriz GRANERO (DNI N° 20.211.630) de la Resolución N° 1711/16 de fecha 07 de julio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: **“ARTÍCULO 1º.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Irene Beatriz GRANERO (DNI N° 20.211.630), por encontrarla incurso en el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 5º incs. a) y d) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - y Artículo 67º Obligaciones inc. a) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, en lo general, y Resolución N° 806/04 y Acuerdo N° 070/04, en lo particular.- ARTÍCULO 2º.- APLICAR a la Sra. Irene Beatriz GRANERO lo establecido en el Artículo 54º inc. g) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - CESANTÍA E INHABILITACIÓN POR CINCO (5) AÑOS y como accesorio, se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1º, Punto I, inc. 2. e).- ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a la interesada...”**-

Dra. LAURA BARBARA GOÑI
Asesora Letrada
Consejo Pcial. de Educación

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION: a la
“R/S RA SA.” LANDABURU RAUL ALBERTO

VISTO: El Expediente Administrativo N° 555.821/BIS/2014 Autos Caratulados: **“LANDABURU RAUL ALBERTO sobre RECLAMO LABORAL contra RAZON SOCIAL RA S.A.”**, que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO** Que, a fs. 110/112 obra **RESOLUCION N° 642/SETySS/2015** de fecha 08 de Agosto de 2015, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **.. ARTICULO 1º: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social RA S.A / CUIT N° 30-711606661-7 con domicilio en calle Los Guanacos N° 165 de la ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 556.281/BIS/2014, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente; ARTICULO 2º: DE TERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE con 82/100 CTVOS (\$ 41.213,82), la que deberá ser depositada en el plazo de tres (3) días de notificada la presente... ARTICULO 3º: ... ARTICULO 4º: ...** Que, a fs. 118/123 se notificó en debida forma mediante *Boletín Oficial a la Razón Social R.A. S.A.* de la **Resolución N° 642/SETySS/2015**; Que, en atención que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dió cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2o de dicho instrumento, deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: **“... sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...”** **“Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que se continuará con la tramitación en esta instancia administrativa. Por**

ello, y atendiendo a los antecedentes de ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio de el administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta autoridad laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12° de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 857/DPAJ/2016** obrante a fs. 127, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social RA S.A./ cuit n° 30-71160661-7**, con domicilio en la calle Los Guanacos N°165 de la ciudad de Río Gallegos **A ABONAR** la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 82/100 CTVOS (\$ 41.213,82)**, a favor de la Sr. **LANDABURU RAUL ALBERTO** titular del **DNI N° 26.489.053**, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION:
A la R/S PRENSA LIBRE S.R.L.

VISTO: El Expediente N° 559.607/2016 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL PRENSA LIBRE SRL**”, se ha dictado la siguiente **Resolución N° 794/SETySS/2016**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PRENSA LIBRE S.R.L./ C.U.I.T. N° 30-70782511-8**, con domicilio de inspección en Calle Maipú N° 335 de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1391/2016 de fecha 26 de Agosto de 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 261/2016 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128° Pago fuera de término, haberes correspondien-**

tes al mes de JUNIO y JULIO 2016 –Ley 20.744, Art. 138, 139 y 140 – Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario Res. 360/01 Art. 1 comprobante de pago mediante acreditación bancaria; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PRENSA LIBRE S.R.L./CUIT N° 30-70782511-8**, ha vulnerado importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 1.515,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme el listado de Personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. A, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 673/DPAJ/16** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL –RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social PRENSA LIBRE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70782511-8**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 1.515,00)**, por cada trabajador afectado por infracción a: **Ley 20.744 Art. 128° – Ley 20.744 – Art. 138, 139 y 140 – Res. 360/01 Art. 1°**, de acuerdo a lo estipulado y normado en Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. A, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 33.330,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 CBU 0860001101800072344704 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).-**ARTICULO 4°:** **Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

ROBERTO VELASQUEZ
Director Prov. Empleo y Rel. Lab.
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION:
A LA “R/S FRANQUICIAS S.R.L.”

VISTO: El Expediente N° 559.445/2016 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL FRANQUICIAS S.R.L.**”, se ha dictado la siguiente **Resolución N° 872/SETySS/2016**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0**, con domicilio de inspección en Avda. Kirchner N° 499 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 179.587, Decreto Reglamentario N° 351/79), según el Acta de Inspección N° 1286/2016 de fecha 28 de Junio de 2016 obrante a fs. 02, el Acta de Verificación N° 1298/2016 de fecha 22 de Agosto de 2016 del expediente de marras de fs. 04, y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 203/16 obrante a fs. 05; Que, según constancia de fs. 02, 04 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado mencionados precedentemente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista dentro del Art.

46° de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la Razón Social al momento de la inspección infringió lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9° Inc. “i” – Deberá reacondicionar botiquín de primeros auxilios (elementos vencidos); Ley 19.587 Art. 8° Inc. “a” – Deberá colocar protección en luminaria en sector depósito; Ley 24.557 Res. 70/97 S.R.T.- Deberá exhibir afiche de la ART; Ley 24.557 Art. 31° Punto 2 Inc. “b” – Deberá entregar credenciales de ART al personal con identificación;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0**, ha vulnerado importantes normas de la legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 2.424,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 718/DPAJ/16** obrante a fs. 12, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL –RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 2.424,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 19.587 Art. 9° Inc. “i”, Ley 19.587 Art. 8° Inc. “a”, Ley 24.557 Res. 70/97 S.R.T., Ley 24.557 Art. 31° Punto 2 Inc. “b”**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerando de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 7.272,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0, CBU N° 0860001101800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).-**ARTICULO 4°:** **Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.**

ROBERTO VELASQUEZ
Director Prov. Empleo y Rel. Lab.
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION:
A LA R/S VALDERREY LUIS ALBERTO

VISTO: El Expediente N° 560.322/2017 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL VALDERREY LUIS ALBERTO**”, se ha dictado la siguiente **Resolución N° 403/SETySS/2017**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **VALDERREY LUIS ALBERTO / CUIT N° 23-27776579-9**, con domicilio de inspección en Avda. Parque Industrial N° 695 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 148/17 de fecha 08 de Febrero de 2017, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02

y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 015/17 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52° Libro y/o planilla de sueldos y jornales rubricado y foliado por Aut. Laboral; Ley 20.744, Art. 138, 139 y 140 – Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; Ley 20.744 Art. 122 Recibos y/o comprobante de pagos, Ley 24.013 Art. 18°- Comprobante de Aportes y contribuciones Patronales, sig. Fam. O. Social; Resol. N° 1891 Art. 2° - Altas y Bajas ante AFIP; Ley 11.544 Art. 1° - Registro de entrada y salida, Art. 6°- Planilla de horarios de trabajo rubricada; Dcto. 1567/74- Seguir de vida colectivo y obligatorio c/comprobante de pago, alta y bajas; Ley 24.557 Art. 23° y 27°- Nomina de afiliados – Altas y Bajas con comprobante de pago de ART, documentación laboral solicitada corresponde al periodo Diciembre de 2016 y Enero del 2017; Que, atento a lo expuesto la Razón Social VALDERREY LUIS ALBERTO /CUIT N° 23-**

27776579-9, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 2.418,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constatación de personal de fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 23° Inc. “d” y Art. 3 Ing “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 364/DPAJ/17** obrante a fs. 11 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL –RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social VALDERREY LUIS ALBERTO/ CUIT N° 23-27776579-9**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 2.418,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 20.744 Art. 52°; ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140; Ley 24.013 Art. 18°; Resol. N° 1891 Art. 2°; Ley 11.544 Art. 1°, Art. 6°; Dcto. 1567/74°; Ley 24.557 Art. 23° y 27°**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el anexo II Ca-

pítulo 2°, Inc. “d” y Art. 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N°2.506), de conformidad a los considerando de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 00/100 (\$ 9.672,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 CBU 0860001101800072344704 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

ROBERTO VELASQUEZ
Director Prov. Empleo y Rel. Lab.
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17

“LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS”

APERTURA DE OFERTAS: 02 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ASIP – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 1045, CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$1.779,60 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ASIP – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 1045 –9400- RIO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN.

P-2



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llácese a la Licitación Pública N° INM - 4341, para la ejecución de los trabajos de “Ampliación, Remodelación y Refuncionalización” en el edificio sede de la Sucursal CALETA OLIVIA (SC).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/07/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Caleta Olivia (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (CHUBUT). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: 26.468.684,27 más IVA.-

P-2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A

LICITACION PÚBLICA N° 12/AGVP/17

MOTIVO: “MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ADECUACION DEL SISTEMA DE CALEFACCION DE LOS TALLERES DE SEDE CENTRAL”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.677.590,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.677,59.

FECHA DE APERTURA: 11-07-17 - HORA: 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31°) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°004/2017 Expediente N°DM-0392/2017

OBJETO: Adquisición de Medicamentos Psicotrópicos para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 14:00 horas del 19 de Julio de 2017 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 14:00 horas del 17 de Julio de 2017 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 12:00 horas del 20 de Julio de 2017.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 20 de Julio de 2017 a las 14:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5156 DE 12 PAGINAS



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°003/2017 Expediente N°DM-0330/2017

OBJETO: Adquisición de Instrumental Quirúrgico para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 14:00 horas del 18 de Julio de 2017 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 14:00 horas del 17 de Julio de 2017 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 12:00 horas del 19 de Julio de 2017.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 19 de Julio de 2017 a las 14:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-1



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz

Llama a Licitación Pública para Contratar

OBJETO: “ADQUISICION DE CUBIERTAS DESTINADAS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”.

LICITACION PUBLICA IDUV N° 21/17

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL).

Valor del Pliego: \$ 600,00 (PESOS SEISCIENTOS).

Venta de Pliegos: a partir del 03 de Julio de 2017.

Fecha de Apertura: 18 de Julio del 2017 - A las 11,00 Hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RÍO GALLEGOS - Don Bosco N° 369.

Consultas: Dirección de Administración - Departamento de Licitaciones y Compras - Don Bosco N° 369.

P-2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

LICITACIÓN PÚBLICA: 09/2017

SERVICIO: INTERNET Y TELEFONÍA FIJA EN SEDES Y DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN 2° llamado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 480.000,00

FECHA DE APERTURA: 24/07/2017 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN. AV. SAN MARTIN N° 452

PLAZO DE SERVICIO: Un (1) AÑO

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 4.800,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 480,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 04/07/2017 en TESORERÍA de la MUNICIPALIDAD DE PTO. SAN JULIÁN

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/17

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS, CENTROS DE SALUD, SUS PERIFÉRICOS Y PUESTO SANITARIO LA ESPERANZA”

APERTURA DE OFERTAS: 1 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 13.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRÍZ RÍO GALLEGOS O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCIÓN Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ.

P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5156

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0353 – 0358/17.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0354 – 0355 – 0356 – 0357/17.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

045 – 046 – 047 – 048 – 049 – 050 – 051/HCD/17 – 0433 – 0435/IDUV/17.- Págs. 2/4

DECLARACIONES

027 – 028 – 029 – 030 – 031 – 032/HCD/17.- Pág. 4

DISPOSICIONES

067 – 062 - 066/DPRH/17 – 130 – 132 – 133 – 139 – 140 – 142 - 144/DPC/17.- Págs. 5/7

EDICTOS

GAÑAN – SAVER – AGUIRRE - GOMEZ – GEREZ – GREY SOE Y OTROS – ETOS. Nros. 034 – 035/17 (MANIF. DE DESC.) – CID.- Págs. 7/8

AVISOS

SMA/ PERF. POZOS PB 987/ PERF. POZOS PB.a-980/ AAC PERF. POZOS MS-1002/ AAC PERF. POZOS EH-3232 - SEA/ PERF. POZOS DES. CM-1053/PERF. POZOS DES. LH-2073/ PERF. POZOS DES. EH 4210 - SMA/ PERF. POZOS PE-964/ PERF. POZOS CAMPO BOLEADORAS-40/ PERF. DE POZO EL CERRITO OESTE X-1/ PLANTA TRAT. DE BARROS OLEOSOS.- Págs. 8/9

CONVOCATORIA

SAN JUAN BOSCO S.A.- Pág. 9

NOTIFICACIONES

SETySS/ DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD/ NIETO RUBEN OSCAR Y/O SILVA CAROLINA E. /CPE/ DOCENTE BEATRIZ GRANERO /SETySS/ LANDABURU RAUL ALBERTO/ R/S PRENSA LIBRE SRL / R/S FRANQUICIAS SRL/ R/S VALDERREY LUIS ALBERTO.- Págs. 9/11

LICITACIONES

01/ASIP/17 - 4341/INM/17 – 12/AGVP/17 – 003 – 004/SAMIC/17 – 21/IDUV/17 – 09/ MPSJ/17 – 21/MSA/17.- Págs. 11/12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5156 DE 12 PAGINAS**